

RES. 2066/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006310, Ent. N° 3387/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía (M.E.F.) relacionadas con la ampliación del Llamado N° 18/2019 para la compra de harina de trigo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 155/019 de fecha 19.11.19 la Unidad Centralizada de Adquisiciones - Dirección Ejecutiva dispuso adjudicar el llamado a favor de Molino Río Uruguay S.A., de acuerdo a detalle de Anexos I a II, por hasta la cantidad máxima de \$ 16:598.614 (impuestos incluidos y a valores de las ofertas), la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 2.1 (condiciones específicas);

2) que este Tribunal por Resolución N° 19/20 de fecha 9.01.20 dispuso:

2.1) Cometer la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 16:598.614 (impuestos incluidos y a valores de oferta), la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a los Contadores Auditores y/o Delegados destacados en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Presidencia de la República: \$ 4.261, MDN \$ 12.963.510, M.I. \$ 773.613, MIDES \$ 1:269.411, UDELAR \$ 28.406, INAU \$ 845.623, ASSE \$ 518.496, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, \$ 195.294, a favor de Molino Río Uruguay S.A., según detalle adjunto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado,

con disponibilidad suficiente y de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 18.244;

2.2) Comunicar a los respectivos Contadores Auditores y /o Delegados según corresponda;

3) que por Resolución N° 92/2020 de fecha 2.06.20, teniendo en cuenta que el referido llamado se adjudicó por el período de un semestre el cual se encuentra próximo a finalizar, con fecha 5.06.20, la Unidad Centralizada de Adquisiciones resuelve extender el plazo convocado para la adquisición de harina de trigo, por el período de tres meses, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares, “Plazo de ejecución del Llamado”, en virtud que no se han agotado las cantidades adjudicadas;

4) que asimismo, en razón de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo cuatrimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, se sugiere realizar una ampliación del producto “Harina- de trigo 0000”, proveedor adjudicatario Molino Río Uruguay S.A. por un 70%;

5) que contando con la conformidad de la firma adjudicataria, por Resolución N° 161/2020 de fecha 3.09.20 rectificada por Resolución N° 169/2020 de fecha 14.09.20, la Unidad Centralizada de Adquisiciones dispuso ampliar las cantidades adjudicadas del referido Llamado para el ítem “Harina de Trigo 0000” según detalle que surge en los Anexos I a II adjuntos, por un total de \$ 1:920.483;

6) que la demanda por Organismo es la siguiente: Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 225.300, Presidencia de la República \$ 1.485, Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:083.278, Ministerio del Interior \$ 197.505, Universidad de la República \$ 9.467, Instituto del Niño y

Adolescente del Uruguay \$ 329.194, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$74.254;

7) que constan informes de disponibilidad de los referidos Organismos;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, no habiendo objeciones que formular respecto a la extensión del plazo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados de los Organismos demandantes la intervención del gasto emergente de la presente ampliación por \$ 1:920.483, previo control de su imputación en el objeto del gasto, con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a los respectivos Contadores Auditores y/o Delegados;
- 3) Devolver las actuaciones.

dc